

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2015-GR.CAJ/CEPRI-GRDS**

**Contratación de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública en el Rubro Salud, en el marco de la Ley N° 29230: "Mejoramiento del Crecimiento y Desarrollo de los Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 05 años de edad en la Provincia de Chota, región Cajamarca", con Código SNIP N° 249002**

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**

<b>1 NUMERO DE ACTA</b>	005
-------------------------	-----

**2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**  
 En la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el tercer piso del edificio de las instalaciones de la referida Gerencia, ubicada en la Urbanización San Carlos A-14, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo las cuatro (04:00) horas del día miércoles diez (10) de junio de dos mil quince (2015), se reúnen los miembros del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI, designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2015-GR.CAJ/P, de fecha 09 de febrero de 2015, encargados de conducir y desarrollar el Proceso de Selección de la Empresa Privada que Financiará y Ejecutará en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, cuyo proceso corresponde al proceso de selección: Proceso de Selección n° 001-2015-GR.CAJ/CEPRI-GRDS, cuyo objeto de convocatoria es la Selección de la Empresa Privada que Financiará y Ejecutará el PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA", con código SNIP N° 249002; por un valor referencial de *S/. 8, 788, 481.83 (Ocho Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y uno con 83/100 Nuevos Soles)*, a fin de aprobar el proyecto de Bases, a fin de proceder a la ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES.

**3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**  
 El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente:	Abog. Perpetua Milagritos Julca Vigo.	Titular	X	Dependencia:	Gerencia Regional de Desarrollo Social
		Suplente			
Primer Miembro:	Ing. Daniel Germán Vargas Quispe.	Titular	X	Dependencia:	Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
		Suplente			
Segundo Miembro:	Ing. Edgar Iván Chilón Bardales.	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Procesos de Selección
		Suplente			

**4 SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES**  
 Los miembros del Comité Especial - CEPRI, declaran que se presentaron Consultas y observaciones planteadas a los Términos de Referencia y Bases Administrativas. El participante que formuló Consultas y/u Observaciones es el siguiente:




- Nombre del participante o razón social: Nestlé Perú S.A.

**5 ACUERDO DEL COMITÉ ESPECIAL**  
 Los miembros del Comité Especial - CEPRI, manifiestan que las Consultas y/u Observaciones estuvieron referidas a los TDR y Bases Administrativas, las referidas a los TDR fueron derivadas al área usuaria, mediante Oficio N° 014-2015-GR.CAJ/CPIP-PMJV, para su absolución, las mismas que fueron absueltas mediante informe N° 014-2015-GR.CAJ/GRDS/UF, y las referidas a las Bases Administrativas fueron absueltas por este Comité, tal como se observan en el Pliego Absolutorio adjunto.  
 El Comité por unanimidad aprueba el pliego de absolución de consultas y/u observaciones que se anexa al presente documento como parte integrante.  
 Se acuerda lo siguiente:

- 1) Publicar la presente Acta y pliego en el portal institucional del Gobierno Regional de Cajamarca, ProInversión y demás medios necesarios para dar cumplimiento a la Ley de transparencia.
- 2) Siendo las 05:15 pm se da por concluida la sesión sin ningún punto adicional o pendiente.

**6 OBSERVACIÓN**  
 - Se tiene a la vista el Informe N°14-2015-GR-CAJ/GRS/UF.

**7 NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**

 ABOG. PERPETUA MILAGRITOS JULCA VIGO PRESIDENTE	
 ING. DANIEL GERMAN VARGAS QUISPE PRIMER MIEMBRO	 ING. EDGAR IVÁN CHILÓN BARDALES SEGUNDO MIEMBRO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2015-GR.CAJ/CEPRI-GRDS

Contratación de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública en el Rubro Salud, en el marco de la Ley N° 29230: "Mejoramiento del Crecimiento y Desarrollo de los Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 05 años de edad en la Provincia de Chota, región Cajamarca", con Código SNIP N° 249002

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

PLIEGO ABSOLUTORIO

A continuación se absuelve las Consultas y/u Observaciones planteadas a los Términos de Referencia y Bases Administrativas del Proceso de Selección N° 001-2015-GR.CAJ/CEPRI-GRDS, cuyo objeto de es la **Contratación de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública en el Rubro de Salud, en el marco de la ley N° 29230: "Mejoramiento del Crecimiento y Desarrollo de los Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 05 años de edad en la Provincia de Chota, región Cajamarca", con Código SNIP N° 249002**, las mismas que absueltas quedarán integradas a las Bases, quedando establecidas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas por ninguna otra vía.

PARTICIPANTE ÚNICO:  
EMPRESA NESTLÉ PERÚ S.A.

CONSULTA N° 01

FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO, indicados en el Anexo N° 05 Ítem "B", del Jefe de Proyecto (Residente) se indica que deberá tener experiencia como Jefe de Proyectos similares ejecutados en los Últimos Cinco (05) años.

Se otorgará 2 puntos por cada proyecto similar donde haya sido designado como Residente, con un máximo de (05) proyectos.

Las entidades públicas y privadas cuando ejecutan un programa o proyecto, la responsabilidad del mismo recae en el Director, Coordinador, gerente, jefe de la Unidad, jefe del Centro de Salud y/o en un responsable de mismo y en cuyas constancias no especifican su participación como Residente.

CONSULTA

Invocando a los principios de libre concurrencia, imparcialidad, razonabilidad, eficiencia, trato justo e igualitario, indicados en el Art. 4° de la Ley de Contrataciones con el Estado, entonces se entiende por Jefe de Proyecto (Residente), al cargo desempeñado como: Jefe de Proyecto, Director, Coordinador, Gerente, Jefe de la Unidad, Jefe del Centro de Salud, Jefe del Área.

RESPUESTA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 29230, se deberán los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como se debe entender que las Bases del Proceso de Selección N° 001-2015-GR.CAJ/CEPRI-GRDS, constituyen las normas específicas que deben asegurar la mejor ejecución del Proyecto Priorizado materia del proceso, estableciendo pautas que garanticen ese fin.

En tal sentido, respecto al personal propuesto como Jefe de Proyecto, se entenderá como Jefe de Proyecto al personal que se haya desempeñado en cargos como: Director o Coordinador o Gerente o Jefe de Unidad o cualquier otra denominación similar que exprese la responsabilidad antes señaladas, en proyectos y/o programas en general.

CONSULTA N° 02

FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO, indicados en el Anexo N° 05 Ítem "B", del Especialista en Salud Comunitaria, se indica que deberá de tener experiencia como especialista de Salud Comunitaria, en proyectos similares en los últimos 05 años.

Se otorgará 1 punto por cada proyecto similar donde se haya participado como especialista en Salud Comunitaria con un máximo de cinco (05) proyectos.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2015-GR.CAJ/CEPRI-GRDS

Contratación de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública en el Rubro Salud, en el marco de la Ley N° 29230: "Mejoramiento del Crecimiento y Desarrollo de los Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 05 años de edad en la Provincia de Chota, región Cajamarca", con Código SNIP N° 249002

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Las entidades públicas y privadas cuando ejecutan un programa o proyecto, el personal contratado es de planta, CAS u otro, dándole la denominación de Consultor Comitente, Trabajador, Director, Coordinador, Gerente, Jefe de la Unidad, Jefe del Centro de Salud y responsable, por lo tanto en sus constancias, contratos y otros no especifican su participación como especialista en la Salud comunitaria.

CONSULTA

Invocando a los principios de libre concurrencia, imparcialidad, razonabilidad, eficiencia, trato justo e igualitario, indicados en el Art. 4° de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos entonces se entienda por Especialista en la Salud Comunitaria, al cargo desempeñados como: Consultor, Comitente, Trabajador, Director, Coordinador, Gerente, Jefe de la Unidad, Jefe del Centro de Salud y/o responsable.

RESPUESTA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 29230, se deberán los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, así como se debe entender que las Bases del Proceso de Selección N° 001-2015-GR.CAJ/CEPRI-GRDS, constituyen las normas específicas que deben asegurar la mejor ejecución del Proyecto Priorizado materia del proceso, estableciendo pautas que garanticen ese fin.

En tal sentido, respecto del personal propuesto como Especialista en Salud Comunitaria, se entenderá como Especialista en la Salud Comunitaria al personal que se haya desempeñado en cargos como: Consultor o Comitente o Director o Coordinador o Gerente o Jefe de la Unidad o cualquier otra denominación similar que exprese la responsabilidad antes señaladas, en proyectos y/o programas en el sector Salud.

CONSULTA N° 03

FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO, indicados en el Anexo N° 05 ítem "B", del Especialista en Promoción Comunitaria, se indica que deberá de tener experiencia como Especialista en Promoción Comunitaria, en proyectos similares en los últimos 03 años.

Se otorgará 1 punto por cada proyecto similar donde se haya participado como Especialista en Promoción Comunitaria con un máximo de cinco (05) proyectos.

Las entidades públicas y privadas cuando ejecutan un programa o proyecto, el personal contratado es de planta, CAS u otro, dándole la denominación de Consultor, Comitente, Trabajador, Director, Coordinador, Gerente, Jefe de la Unidad, Jefe del Centro de Salud y responsable, por lo tanto en sus constancias, contratos y otros no especifican su participación como Especialista en Promoción Comunitaria.

CONSULTA

Invocando a los principios de libre concurrencia, imparcialidad, razonabilidad, eficiencia, trato justo e igualitario, indicados en el Art. 4° de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos entonces se entienda por Especialista en Promoción Comunitaria, al cargo desempeñados como: Consultor, Comitente, Trabajador, Director, Coordinador, Gerente, Jefe de la Unidad, Jefe del Centro de Salud y/o responsable.

RESPUESTA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 29230, se deberán los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, así como se debe entender que las Bases del Proceso

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2015-GR.CAJ/CEPRI-GRDS

Contratación de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública en el Rubro Salud, en el marco de la Ley N° 29230: "Mejoramiento del Crecimiento y Desarrollo de los Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 05 años de edad en la Provincia de Chota, región Cajamarca", con Código SNIP N° 249002

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

de Selección N° 001-2015-GR.CAJ/CEPRI-GRDS, constituyen las normas específicas que deben asegurar la mejor ejecución del Proyecto Priorizado materia del proceso, estableciendo pautas que garanticen ese fin.

En tal sentido, respecto del personal propuesto como Especialista en Promoción Comunitaria, se entenderá como Especialista en Promoción Comunitaria al personal que se haya desempeñado en cargos como: Consultor o Comitente o Director o Coordinador o Gerente o Jefe de la Unidad o cualquier otra denominación similar que exprese la responsabilidad antes señaladas, en proyectos y/o programas en general.

CONSULTA N° 04

Se indica en el ítem 4 de los Términos de Referencia, Anexo N° 03, de las bases lo siguiente: "Se consideran Proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos o servicios de consultoría", sin embargo los componentes del proyecto están constituidos de:

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.
ADECUADOS AMBIENTES EQUIPADOS PARA LA ATENCION DEL NIÑO Y NIÑA EN SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD.
PERSONAL CON CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA ATENCION DEL NIÑO EN SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO DESDE LA GESTACION.
EFICIENTE INFORMACION SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.
ORGANIZACION COMUNAL FORTALECIDA PARA LA PROMOCION Y VIGILANCIA DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS.
GOBIERNOS LOCALES CON CAPACIDAD PARA MEJORAR SU GESTION EN DIFERENTES ESPACIOS TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA DESCENTRALIZACION.
FAMILIAS CON ADECUADAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS NUTRITIVAS, HABITOS DE HIGIENE ADECUADOS, CONSUMO DE AGUA SEGURA Y CON HABILIDADES PARA PROMOVER EL DESA.

CONSULTA

¿EN LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA SE CONSIDERARÁN LAS EXPERIENCIAS EN ESTOS COMPONENTES, TANTO PARA LA EMPRESA EJECUTORA COMO PARA LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO?

RESPUESTA

Se considerará como experiencia en Proyectos similares, tanto para la empresa como para el personal propuesto, a la experiencia acreditada en proyectos y/o programas en General, además de servicios de consultoría,

La definición de "proyectos similares" que contiene las bases no establece ninguna exclusión; por tanto, es razonable entender que dicho concepto sea aplicable a uno o varios o todos los componentes del proyecto, los que se encuentran descritos en el Anexo 03 "Términos de Referencia", numeral 2 "Descripción del Proyecto".

  
PERPETUA MILAGRITOS JULCA VIGO  
PRESIDENTE

  
DANIEL GERMAN QUISPE VARGAS  
PRIMER MIEMBRO

  
EDGAR I. CHILÓN BARDALES  
SEGUNDO MIEMBRO